



COMERCIALIZADORA PLUK

# CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL

En CDMX a 05 de enero de  
2021. CONTRATO NO. 45,935

## **Datos personales del VENDEDOR y del COMPRADOR:**

### **Datos de la Persona o Empresa VENDEDORA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa: COMERCIALIZADORA PLUK S.A. DE C.V.

RFC: CPL090702LK7

Domicilio: CERRADA PLAN DE AYALA 15 INT. 1 COL. SANTO TOMAS ALCALDIA MIGUEL HIDALGO C.P. 11340

ADMINISTRADORA UNICA Y SOCIA MAYORITARIA LICENCIADA ANA JIMENA ALEA GOMEZ

### **Datos de la Persona o Empresa COMPRADORA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa o cliente: IGNACIO JAVIER VILCHIS EGUIZA

No. CLIENTE: 85795455971

Ambos podrán ser denominados también como "LAS PARTES".

## **EXPONEN**

I. Que ambas partes reúnen los requisitos exigidos por la LEY para la celebración del siguiente contrato y que, se reconocen y han acreditado previamente y suficientemente a juicio de la otra parte, mediante la exhibición de los documentos acreditativos correspondientes, su condición de COMPRADOR o VENDEDOR en este contrato.

II. Que el VENDEDOR desarrolla su actividad empresarial en el sector COMERCIO siendo un agente activo en la compraventa de bienes y por tanto tiene experiencia de en el negocio o actividad comercial que se va a realizar en este contrato.

III. Que el VENDEDOR en particular, y a los efectos que interesan en este contrato, negocia de forma habitual, en distintas condiciones, operaciones de compraventa mercantil de PRODUCTOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE y de los subproductos derivados de su tratamiento industrial, operaciones que constituyen parte de su objeto empresarial en el tráfico mercantil.

IV. Que el COMPRADOR reconoce la actividad profesional del VENDEDOR y su especialización en los productos objeto de este contrato, su valor y la garantía de calidad que ofrece el VENDEDOR.

V. Que el COMPRADOR realiza, entre otras actividades industriales, operaciones de adquisición e intermediación en el mercado de los productos objeto de este contrato, y está familiarizado en las operaciones que se precisan para la celebración regular de acuerdos de adquisición y compraventa mercantil, las cuales son objeto de este contrato y son habituales en su actividad empresarial.

VI. Que el COMPRADOR dispone de recursos y medios para poder realizar la compraventa acordada en este contrato así como cualquier otro aspecto derivado del mismo.

V. Que la coincidencia de intereses comerciales así expresada por ambas partes, justifica celebrar el de compraventa mercantil, por las cantidades, los importes y en las condiciones que se expresan más abajo, en las cláusulas de este contrato.

VI. Ambas partes encuentran interesados en consolidar las relaciones comerciales ya iniciadas anteriormente a la firma de este contrato, de modo que consigan articular la operación de compraventa mercantil por de los productos previamente acordado.

VII. Que la duración del presente contrato será la que marquen en sus cláusulas.

VIII. Los de Derechos y Obligaciones a los que se someten libremente ambas partes en este contrato de compraventa mercantil vendrán expuestas a lo largo del presente documento, comprometiéndose ambas partes a realizarlas de forma profesional y de buena fe.

IX. Que el presente contrato recoge el compromiso final y cerrado por el volumen final de bienes a transmitir, el precio del producto y las condiciones básicas de la operación de compraventa según las cláusulas que más abajo se exponen en el documento.

X. Que el VENDEDOR suministrará al COMPRADOR todo lo necesario para poder realizar toda la información que solicite para la ejecución de este contrato de compraventa mercantil.

XI. Que ANA JIMENA ALEA GOMEZ funge como administradora única de "COMERCIALIZADORA PLUK", lo que la avala legalmente para la celebración de este contrato, y para recibir el pago por compraventas de la comercializadora.

XII. Que habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL, en adelante el "Contrato", que tiene por objeto el establecimiento de una relación Mercantil y Comercial entre las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,

## ESTIPULACIONES/CLAUSULAS.

---

Objeto de este contrato de compraventa

PRIMERA.- Bienes que se venden

El objeto de la compraventa lo constituye:

01 CONCENTRADOR DE OXIGENO MARCA PHILLIPS EVERFLOW

---

con las características, las condiciones y las cualidades que el COMPRADOR admite conocer y aceptar como útiles para sus propios fines, cuyos extremos se relacionan en un Anexo, que ha sido revisado previamente a la firma de este contrato, y que se une, como parte inseparable de este contrato y con su misma naturaleza, al final de este documento.

El VENDEDOR se obliga a transmitir sobre estos bienes descritos la propiedad al COMPRADOR.

SEGUNDA.- Estado del bien

El VENDEDOR se obliga a que las condiciones de calidad sobre los bienes pactados en este contrato, serán exigibles tanto en el momento de la compraventa como en la fecha de entrega, y el estado del bien será el que ambas partes hayan acordado como la ideal.

Condiciones que regulan la compraventa mercantil

TERCERA.- El precio de la compraventa

EL PRECIO ACORDADO POR LAS PARTES ES DE \$16,750.00 PESOS IVA INC POR PIEZA (Dieciseis mil setecientos cincuenta pesos 00/100m.n. iva inc). El COMPRADOR realizara el pago total de \$16,750.00 m.n. IVA INC (DIECISES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. iva inc) realizando a la entrega del producto EN ALMACEN CENTRAL, el pago de \$15,075.00 m.n. IVA INC (QUINCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 iva inc.) realizando un pago inicial por la cantidad de \$1,675.00 m.n. IVA INC (va inc.) a la CUENTA NUMERO 95 46 16 79 21 52 82 CLABE INTERBANCARIA 1271 8001 6792 1528 20 BANCO AZTECA a nombre de la LICENCIADA ANA JIMENA ALEA GOMEZ ADMINISTRADORA UNICA Y SOCIA MAYORITARIA DE COMERCIALIZADORA PLUK, ESTA COMPRA SERA FACTURADA POR PARTE DE EL SIGUIENTE RFC AEGA090481KB7 Y DEBERA SER TRANSFERIDO DE MANERA INMEDIATA a la aprobación de este contrato como RATIFICACION del mismo y tomándose a cuenta de la venta total. Este pago le permitirá el acceso al cliente a bodega para revisión y Compra del producto así como se le hará entrega simultánea de documentación probatoria de la autenticidad y pertenencia del mismo, dicho pago inicial fungirá de igual manera como apartado del producto.

CUARTA.-- Forma de pago

El importe de la venta restante a la compra inicial deberá ser pagado por el COMPRADOR al VENDEDOR COMO SE DESCRIBE EN LA TERCERA CLAUSULA mediante TRANSFERENCIA, EFECTIVO, CHEQUE O DEPOSITO BANCARIO. **LA CUENTA SE LE DARA A CONOCER POR MEDIO DE ORDEN DE COMPRA GENERADA UNA VEZ INGRESADO A SISTEMA EL PRESENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y RATIFICADO POR MEDIO DE COMPROBANTE DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO INICIAL, YA QUE LA INFORMACION BANCARIA DE LA EMPRESA ESTARA PROTEGIDA POR LA ESTIPULACION/CLAUSULA DECIMO CUARTA DE ESTE CONTRATO.**

LA CUENTA(S) DE DESTINO CORRESPONDIENTE AL PAGO RESTANTE SERA PARA EFECTOS LEGALES Y FISCALES A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA PLUK S.A. DE C.V.

Garantías de la compraventa mercantil

QUINTA.- Garantía del pago del COMPRADOR

Como garantía a favor del VENDEDOR por la firma de contrato y su ratificación (pago inicial por \$1,675.00 pesos IVA INCLUIDO), se establece expresamente la reserva de la propiedad de la mercancía hasta el momento en que el COMPRADOR haya satisfecho de forma expresa la totalidad el precio pactado.

El incumplimiento de pago del precio acordado permitirá al VENDEDOR reclamar la propiedad de las mercancías vendidas, bien exigir el pago completo del precio, con el añadido de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios en ambos casos. (Estipulación/Cláusula décimo séptima de este contrato)

SEXTA.- Garantía de entrega del VENDEDOR

El VENDEDOR se obliga a entregar los bienes en el horario de:

**ENVIO NACIONAL ENTREGA 5 DE ENERO HORARIO DE 18:00 A 19:00 HRS**

**DOMICILIO DE ENTREGA CIRCUITO DEL LAGO SUR MZ 5 LT 10, EL LAGO RESIDENCIAL,  
NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54476**

**EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA POR PARTE DEL VENDEDOR GENERARA UNA PENALIZACION DEL 10% SOBRE LA CANTIDAD DE PAGO INICIAL ,SIENDO EL ANTERIOR POR LA CANTIDAD DE \$1,675.00 M.N. IVA INCLUIDO (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO), GENERANDO POR LO TANTO UNA PENALIZACION DE \$168.00 M.N. IVA INC (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO) CADA 24 HRS ASI COMO LAS ACCIONES LEGALES POR PARTE DEL COMPRADOR CORRESPONDIENTES A LA LEY. A ESTA, SE AUMENTARA LA PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO Y FINALIZACION ANTICIPADA ESTABLECIDA EN LA ESTIPULACION/CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.**

SÉPTIMA.- Contratación de un seguro

El transporte deberá contar con seguro vigente que cubra el total de la mercancía ya pactada con el comprador.

OCTAVA.- Garantía por los Vicios Ocultos

El VENDEDOR garantiza al COMPRADOR que en el momento de la entrega conforme de la mercancía según las normas de calidad recogidas en el anexo de este contrato, las mercancías se encuentran libres de vicios o defectos ocultos. Si en el momento de recibir los bienes en el punto de destino acordado el COMPRADOR detecta vicios o defectos manifiestos, deberá comunicarlo al VENDEDOR en el acto, en todo caso, dentro de los 7 siguientes días a la ENTREGA.

Si los vicios que se apreciaren fueren ocultos, el COMPRADOR deberá comunicarlo al VENDEDOR tan pronto conozca de su existencia y, en todo caso, antes que transcurran (7 días) a contar de la entrega del bien. Cualquier tipo de reclamación por vicios, de cualquier naturaleza, que el COMPRADOR dirija al VENDEDOR, en el ámbito de este contrato, deberá encontrarse suficientemente descrita y justificada de forma razonable y con documentación probatoria, a los efectos de permitir al VENDEDOR poder verificar la naturaleza y el

contenido de la reclamación y proceder, en su caso, a una verificación contrastada de lo declarado por el COMPRADOR.

Para que el VENDEDOR pueda comprobar los vicios reclamados, el COMPRADOR permitirá a la persona que el VENDEDOR designe, el acceso al lugar donde se encuentre depositada la mercancía y le facilitará los medios para que realice las comprobaciones que se estimen convenientes. Las reclamaciones por los vicios se realizarán al el VENDEDOR, y en su caso, a la compañía aseguradora y la empresa encargada del transporte o manejo, según corresponda o aconsejen las circunstancias de los defectos apreciados.

#### Transporte y entrega

NOVENA.-

#### Entrega de la mercancía

### **ENVIO NACIONAL PAQUETERIA CONTRATADA POR PARTE DEL COMPRADOR**

DOMICILIO DE ENTREGA:

CIRCUITO DEL LAGO SUR MZ 5 LT 10, EL LAGO RESIDENCIAL, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54476

HORA Y FECHA :

DIA 5 DE ENERO DE 2021

HORA 18:00 A 19:00 HRS

EL CLIENTE DEBERA PRESENTAR ORDEN CON QR AL MOMENTO DE RECIBIR EL PRODUCTO.

UNA VEZ QUE EL CLIENTE HAYA RECIBIDO EL PRODUCTO DEBERA SER COTEJADO CON DOCUMENTACION FISICA YA QUE HA DADO EL VISTO BUENO DEL PRODUCTO DEBERA TRANSFERIRA A LA CUENTA INDICADA EL RESTANTE DE LA COMPRA POR LA CANTIDAD ESTIPULADA EN CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- Devolución de la mercancía

El COMPRADOR podrá rechazar la entrega y devolver el bien si se entrega fuera de plazo de este contrato asimismo podrá rechazar el producto en caso de no encontrarse en las condiciones de seguridad y salubridad, legalidad y autenticidad establecidas por el vendedor. La entrega fuera de plazo supone también que el COMPRADOR pueda dar por finalizado este contrato.

EN CASO DE PRESENTARSE EL RECHAZO DE LA MERCANCIA POR PARTE DEL COMPRADOR, EL VENDEDOR O PERSONAL ENCARGADO DE LA ENTREGA DEBERA REGRESAR EL DEPOSITO REALIZADO COMO ANTICIPO Y/O GARANTIA POR LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO. ESTA DEBERA SER ENTREGADA EN EFECTIVO POR EL PERSONAL O EN TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE ELECCION DEL COMPRADOR EN EL MOMENTO QUE EL MISMO INDIQUE.

## Derechos y Obligaciones

### UNDÉCIMA.- Reclamaciones

Las partes tienen derecho a cualquier reclamación que se dirija a la otra y que no tenga un plazo distinto expresamente previsto en las cláusulas de este contrato.

Las reclamaciones deberán comunicarse a la otra parte dentro del plazo de diez días desde la fecha en que se produzca o se aprecie la incidencia que motive la reclamación. La reclamación deberá siempre remitirse por escrito y de forma expresa, siendo útil a estos efectos el envío de fax o de correo electrónico cuya recepción por el destinatario se verifique efectivamente. Todas las reclamaciones que las partes se dirijan deberán exponerse de forma fundamentada, acompañadas en su caso de la documentación que acredite la incidencia producida.

Al tiempo, deberá facilitarse a la otra parte el acceso a la documentación complementaria que se estime necesaria o al lugar donde radique la mercancía, según corresponda. En el caso de la entrega de los bienes, El COMPRADOR tendrá un plazo de cinco días para reclamar las faltas de cantidad o de calidad de los bienes objeto de este contrato, contados a partir de la entrega real. Una vez pasado este plazo perderá todo el derecho a formular cualquier reclamación.

### DUODÉCIMA.- Comunicaciones

Las partes tienen el derecho a realizar cuantas comunicaciones consideren oportunas para conocer todos los detalles del transporte y cualquier otro asunto que consideren que afecta a la relación comercial, siempre que se justifique las razones concretas de necesidad de información. Las partes tienen derecho a estar informadas y comunicadas sobre cualquier modificación o Actualización del transporte con tiempo suficiente para poder cambiar su operatividad sin tener una merma en su actividad empresarial. Las partes podrán elegir los canales comunicativos adicionales a los acordados inicialmente en este Contrato, siempre que la otra parte acepte estos nuevos canales de forma expresa y por escrito.

### DÉCIMO TERCERA.- Impuestos

Será de cuenta del VENDEDOR el pago de todos los impuestos de cualquier tipo, generados como consecuencia de la celebración y la ejecución de este contrato de compraventa, hasta lo que estipule que es su responsabilidad durante el transporte y manejo de los bienes. Será de cuenta del COMPRADOR el pago de todos los impuestos de cualquier tipo, generados como consecuencia de la celebración y la ejecución de este contrato de compraventa.

## Condiciones legales que regulan la compraventa mercantil

### DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad

**Las partes de este contrato tratarán confidencialmente todas las informaciones y documentos que intercambien durante su vigencia y su ejecución. El COMPRADOR recibirá todo el know how para saber indicaciones de los artículos comprados y mantener la calidad de los mismos hasta su uso. Por ello, en ningún caso se divulgarán a terceros ajenos al mismo tales contenidos, salvo que dicha divulgación fuera exigida para dar cumplimiento a norma jurídica, al cumplimiento de este contrato, o por resolución judicial o administrativa, en cuyo caso la parte requerida deberá informar de este hecho a la otra parte.**

**En particular las partes guardarán confidencialidad sobre la identidad de los intermediarios, comprador o vendedor, la operación y las gestiones por ellos realizadas.**

**La obligación de confidencialidad asumida por las partes no se extinguirá a la terminación del contrato, sino que subsistirá mientras que la información no tuviera un carácter público o hubiera quedado claramente obsoleta.**

**Ambas partes pueden acordar de mutuo acuerdo realizar comunicado o anuncios públicos del acuerdo, siempre que se haya conseguido este consentimiento de forma expresa y por escrito. La información que se comunique de forma pública debe ser ratificada por la otra parte, pudiéndose oponer a hacerla pública sin causa justificada.**

DÉCIMO QUINTA.- Causa de fuerza Mayor

Ni el VENDEDOR ni el COMPRADOR será responsable por ningún retraso, cumplimiento defectuoso o incumplimiento en las obligaciones que les impone este contrato cuando dicho retraso, cumplimiento defectuoso o incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor, dícese de estas causas como accidentes en bodega que provoquen la pérdida total del producto comprobable mediante documentos probatorios legales, muerte del comprador o accidente grave del mismo, en caso de que el producto deba entregarse esta clausula aplicara únicamente a causales ya mencionadas de parte del comprador ya que en caso de entrega el transporte deberá contar con seguro vigente que cubra el total de la mercancía ya pactada con el comprador.

DÉCIMO SEXTA.- Finalización del contrato

Este contrato se termina una vez que finalice en la fecha prevista en entrega total de todas los bienes. Los vicios se podrán reclamar aunque el contrato se dé por finalizado con la entrega total de los bienes acordados.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Finalización del contrato de forma anticipada

El contrato también puede finalizar en cualquier momento si una de las partes considera que la otra no está actuando según las obligaciones que se expresan en este contrato. En este caso podrá rescindir el contrato de forma unilateral enviando una comunicación expresa, por escrito y con copia de contenido de las pruebas del incumplimiento a la dirección fijada en este contrato. Las molestias causadas por este incumplimiento se podrán valorar y presentar a la otra parte y reclamar por vía de acuerdo o vía judicial.

DÉCIMO OCTAVA.- Protección de datos

Ambas partes se comprometen a reservar y guardar los datos según la legislación actual del lugar de celebración del contrato y del desarrollo de la actividad.

Las partes deberán hacer público los datos que la Ley obligue.

Esta obligación de confidencialidad de datos se alargará por un periodo de 1 año a contar desde el mismo día de la finalización de este contrato.

DÉCIMO NOVENA.- Subrogación o transmisión del contrato

Si ambas partes están de acuerdo este contrato se puede subrogar, transmitir o vender a otra empresa o empresario que asuma todas las condiciones pactadas en este documento.

Por temas de salud o familiares justificados con los correspondientes certificados el VENDEDOR podrá admitir una subrogación temporal del contrato si ambas partes llegan a un acuerdo y se firma fuera de este documento. A su vez, si se produce el caso contrario, donde es el VENDEDOR la que subroga, transmite o vende su negocio a un tercero, deberá informar por escrito, de forma expresa y con un periodo de antelación de NO VALIDO al COMPRADOR. En este caso el COMPRADOR no podrá rescindir el contrato, y este se respetará con los mismos derechos y obligaciones que tiene actualmente, no pudiendo sufrir modificaciones no reflejadas en este documento.

VIGÉSIMA.- Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, ratifican todas y cada una de las cláusulas de este contrato, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Para cualquier notificación se tomará como la única y legal la recogida en este contrato, en caso de que una de las partes la cambiara deberá comunicarlo de forma expresa y por escrito a la otra. En caso contrario se entenderá por notificado en el domicilio que figura en este contrato.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las partes, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la CDMX Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman de forma digital anexando IDENTIFICACIÓN OFICIAL a este Contrato y a un solo efecto, anexando de igual manera por parte del comprador documentos probatorios de depósito/transferencia del anticipo pactado ratificando la aprobación del presente contrato y para efectos legales de garantía para ambas partes.

**SE ANEXA INFORMACION E IMÁGENES DE ACTA CONSTITUTIVA (UNA VEZ FIRMADO Y RATIFICADO CONTRATO SE LE ENVIA ARCHIVO PDF, QUE INCLUYE ACTA CONSTITUTIVA COMPLETA) (PROTEGIDA POR LA ESTIPULACION/CLAUSULA DECIMO CUARTA DE ESTE CONTRATO.) EN LA CUAL SE MUESTRA RELACION DE LA LICENCIADA ANA JIMENA ALEA GOMEZ CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA PLUK ASI COMO IDENTIFICACION OFICIAL PARA VALIDAR ESTE DOCUMENTO.**

AMBAS PARTES ACEPTAN EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA IMPLICITA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN – APLICACIÓN WHATSAPP O CORREO ELECTRONICO, QUEDANDO ESTÈ, COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA TRANSACCION REALIZADA.

EL VENDEDOR  
ANA JIMENA ALEA GOMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA  
PLUK

EL COMPRADOR  
IGNACIO JAVIER VILCHIS  
EGUIZA

INE ADMINISTRADORA COMERCIALIZADORA PLUK







**DR. MARIA CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA**



ESCRITURA NUMERO: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. \_\_\_\_\_  
VOLUMEN NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE. \_\_\_\_\_  
FOLIOS: SESENTA Y NUEVE AL SETENTA Y CINCO. \_\_\_\_\_

En Huixquilucan, Estado de México, a los **dos** días del mes de **Julio** del año **dos mil nueve**, Yo, Licenciada **MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA**, Notario Público Número Ciento doce del Estado de México, con residencia en este Municipio, hago constar:-----  
El Contrato de Sociedad Mercantil que otorgan los señores **ARTURO COLE NEVARES, CARLOS CARREÑO CANO, y ANA JIMENA ALEA GOMEZ**----- al tenor de las Cláusulas que en seguida se expresan:-----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**- Los expresadas comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**COMERCIALIZADORA PLUK**" debiendo ir seguida tal denominación de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C. V.**-----  
**SEGUNDA.**- La duración de la Sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de esta Escritura.-----  
**TERCERA.**- El domicilio de la Sociedad será; en **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, pero podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier parte de la República y del Extranjero.-----  
La Sociedad también podrá establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre.-----

**TEJADO**

número de acciones de que sean tenedores.-----  
Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los accionistas en proporción al respectivo número de sus acciones.-----

**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**VIGESIMA SEXTA.**- La Sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el Artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----  
**VIGESIMA SEPTIMA.**- La Asamblea que decretare la disolución de la Sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quiénes llevarán a cabo la liquidación de la Sociedad, con la suma de facultades y obligaciones que la Ley determina a los de su clase.-----

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.**- De acuerdo con la cláusula sexta de los Estatutos Sociales, el Capital Social mínimo fijo sin derecho a retiro estará representado por acciones Ordinarias Nominativas que integrarán la serie "A", el cual queda integralmente suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:-----

<u>SOCIOS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
CARLOS CARREÑO CANO	40	\$20,000.00
(CUARENTA ACCIONES, CON VALOR DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).		
ARTURO COLE NEVARES	30	\$ 15,000.00
(TREINTA ACCIONES, CON VALOR DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).		
ANA JIMENA ALEA GOMEZ	30	\$15,000.00
(TREINTA ACCIONES, CON VALOR DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).		
TOTAL:	100	\$ 50,000.00
(CIEN ACCIONES, CON VALOR DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).		



MARIA CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA



A 10 DEL ESTADO DE MEXICO, NOTARIA 112 DEL ESTADO DE MEXICO, NOTARIA 112 DEL ESTADO DE MEXICO, NOTARIA 112 DEL ESTADO DE MEXICO

Los señores accionistas manifiestan que han depositado en la caja de la sociedad el importe de sus acciones para ser destinado a los fines sociales, el cual se encuentra a disposición del Órgano de Administración. -----

**SEGUNDA.-** Los otorgantes constituidos salvando en cada caso el suyo los interesados, convienen:-----

a).- En que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, y para tal efecto designan a **ANA JIMENA ALEA GOMEZ**-----, a quien se le confiere la firma social y quien tendrá en el ejercicio de su cargo todas las facultades que le otorga la Ley, así como la Cláusula **Décima Cuarta** de los Estatutos Sociales, la cual se da aquí íntegramente por reproducida como si se insertase a la letra, con **excepción** de las facultades señaladas en los incisos tres y cuatro de dicha cláusula Décima cuarta, relativas a actos de dominio, y suscribir, ya sea girándolos, aceptándolos, endosándolos, avalándolos o para cobrar su importe o contratar créditos bancarios o de otra especie, así como otorgar avales, o fianzas a favor o a cargo de la Sociedad, las cuales las podrá ejercer actuando mancomunadamente con alguno de los accionistas los señores **CARLOS CARREÑO CANO ó ARTURO COLE NEVARES**.-----

b).- Queda designado como Comisario de la Sociedad el señor **ARTURO MUÑOZ CARREÑO**.-----

c).- Queda designado como Apoderado General de la Sociedad el señor **ARTURO COLE NEVARES**, quien gozará de las siguientes facultades:-----

**A).- Poder General para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especiales, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, y siete punto ochocientos

EJADO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 401485 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZADORA PLUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
20316	10/08/2009	22:05:26



DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111037112 MARIA CRISTINA DEL SOCORRO  
Domicilio HUIXQUILUCAN (HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO)

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 8253

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	Constitución de sociedad	10/08/2009
Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 3a193ad4e55f6dd7640ae8816b928060cf2628a		Secuencia No. 26838

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,550.00	10/08/2009	9390020708719XBQQ9P6
\$ 1,550.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALFREDO GARCIA ROSAS

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Registro Público  
de la Propiedad  
y de Comercio del DF

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CPL090702LK7  
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA PLUK  
Régimen de Capitalización Variable  
RFC: 1305020000  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 13 DE  
AGOSTO DE 2020



CPL090702LK7

**COMERCIALIZADORA PLUK**

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CPL090702LK7
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA PLUK
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	02 DE JULIO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE OCTUBRE DE 2019

Datos de Ubicación:

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



AEGAB10409KB7  
Registro Federal de Contribuyentes

ANA JIMENA ALEA GOMEZ  
Nombre, denominación o razón social

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 13 DE AGOSTO DE 2020**

**ANA JIMENA**



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AEGAB10409KB7
Denominación Razón Social:	ANA JIMENA ALEA GOMEZ
Régimen Capital:	PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA PLUK
Fecha inicio de operaciones:	02 DE JULIO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE OCTUBRE DE 2019

**ALEA GOMEZ**